

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor juez el presente proceso verbal sumario de nulidad absoluta de contrato de compraventa, informando que se encuentra vencido el término de suspensión acordado por las partes. Sírvase proveer.

Palmira, julio 27 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario. -

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1520
Proceso: VERBAL SUMARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante: CARLOS ALBERTO USUGA
Demandado: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA - CENAPROV
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00138-00

Visto el informe de secretaría y como quiera que venció el término de suspensión acordado por las partes, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Reanudar el proceso suspendido, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Fíjese como fecha el **día 06 de agosto del año 2021 a las 10:00 A.M.** para llevar a cabo la **audiencia única** que había sido previamente programada.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, para lo cual, las partes e intervinientes recibirán la invitación a los correos electrónicos suministrados. Igualmente podrán ingresar en el siguiente link: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F10136227&data=04%7C01%7Cj01pccmpalmira%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C35435d52b0cd4564147c08d95111dc35%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637629959413727807%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCi6>

<Mn0%3D%7C1000&sdata=rcqV4W7zhw0NIXnERRJ3CDP3FSfbPdHY3y8letrq09U%3D&reserved=0>

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d27664b6c065339f69e90bfa84a63ac891fb7045cb64f92472ed7e008360dc4

Documento generado en 27/07/2021 07:29:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>